

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)	
Datos observados ... ..	86,3	2.100	600	205	24	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	93,9	2.100	600	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

III. Observaciones: La velocidad del motor —2.100 rpm— es la designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos. El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal de 1.000 rpm y otro secundario de 540 rpm.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

**2610.** CORRECCION de errores de la Orden de 5 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «IMAVI, S. A. (Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vivas, S. A.)», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrrón y barras de acero y la exportación de tornillos.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1982, página 15924, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el apartado segundo, donde dice: «5.º alambrrón de acero inoxidable, calidad AISI 305, de 5,5 mm. (P. E. 73.73.23)», debe decir: «5.º Alambrrón de acero inoxidable, calidad AISI 305, de 5,5 a 13,5 mm. (P. E. 73.73.23)».

Donde dice: «6.º Barra de acero inoxidable, calidad AISI 305, de 18 mm. (P. E. 73.73.33.1)», debe decir: «8.º Barra de acero inoxidable, calidad AISI 305, de 14 a 18 mm. (P. E. 73.73.33.1)».

**2611** CORRECCION de errores de la Orden de 30 de agosto de 1982 por la que se autoriza a la firma «La Farga Casanova, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, palancón y barras de acero y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1982, páginas 28929 y 28930, se transcriben las oportunas rectificaciones:

El punto 3.º, en sus apartados I, II, III, IV, VIII, IX y X, donde dice: «87.06.00», debe decir: «87.06.99.1».

El punto 3.º, en su apartado V, donde dice: «84.06.39», debe decir: «84.06.99».

El punto 3.º, en su apartado VI, donde dice: «84.63.51», debe decir: «84.63.80».

El punto 3.º, en su apartado VII, donde dice: «84.63.02», debe decir: «84.63.21.2».

**2612** CORRECCION de errores de la Orden de 14 de octubre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Curtrexa, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de planchas de piel trenzada, cortes aparados y palas trenzadas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 25 de noviembre de 1982, página

32436, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 1.º, «Mercancías de Importación», apartado 1), donde dice: «Pieles de vacuno, curtidas y terminadas ...», P. E. 41.02.35.2», debe decir: «Pieles de vacuno, curtidas y terminadas, sin dividir, no apergaminaadas, P. E. 41.02.32.5.»

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**2613** ORDEN de 17 de diciembre de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de Centro de Intercambio Modal de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 17 de diciembre de 1982, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras de proyecto de Centro de Intercambio Modal de Zaragoza, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zona de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1982.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**2614** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Getafe y Pinto (E-391/81) (V-3.393).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 20 de diciembre de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes de Cercanías, Sociedad Anónima», la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Getafe y Pinto (V-3.393), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 10 kilómetros. Getafe, polígono industrial de Fuenlabrada y Pinto.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Pinto y el polígono industrial de Fuenlabrada y viceversa. De y entre polígono industrial de Fuenlabrada y el kilómetro 14 de la N-401 y viceversa.

Expediciones: Cuatro diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Clase única a 4.2002 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,83003 pesetas, por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente c).

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—El Director, Manuel Panadero López.—77-A.

**2615** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 30.581.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como apelante, la Administración del Estado, y de otra, como apelada, la Entidad «ETS J. Passaquay y Compañía, So-